



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad....”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento #303 del 19 de Octubre del 2010 sustituyó a la Ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el artículo 327 del COOTAD determina que “.....Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades”;

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, en procura de su eficiencia, eficacia, agilidad y oportunidad de sus decisiones;

Que, el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone la conformación de comisiones de trabajo que emitan conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el Art. 327 del COOTAD en su parte pertinente manifiesta: “.....Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades”.

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Artículo 1.- Ámbito.- La presente ordenanza regula la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a fin de procurar su funcionamiento ordenado, eficiente y eficaz.

Artículo 2.- Comisiones del Concejo.- El Concejo Municipal conformará las comisiones encargadas de estudiar los asuntos puestos a su consideración de conformidad a lo dispuesto por el COOTAD, a fin de emitir informes o dictámenes que contendrán las conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones del concejo.

Las comisiones serán permanentes, especiales u ocasionales y técnicas.

Artículo 3.- Comisiones Permanentes.- Tendrán la calidad de comisiones permanentes las siguientes: a) La Comisión de Mesa; b) La de Planificación y Presupuesto; c) La de Igualdad y Género; d) La de Administración, Vigilancia y Control de Espectáculos Públicos; e) La de Servicios Públicos y Transporte; f) La de Desarrollo Social, Educación, Cultura e Interculturalidad; g) La de Gestión Ambiental; h) La de Parroquias y Límites; i) La de Deportes y Recreación; j) La de Obras Públicas y Urbanismo; y, k) La de Legislación y Fiscalización.

Artículo 4.- Designación de Comisiones Permanentes.- Dentro de los 10 días siguientes a la constitución del concejo, el Alcalde o Alcaldesa convocará a sesión ordinaria en la cual el concejo designará a los integrantes de las comisiones permanentes, excepto la comisión de mesa, que se conformará en la sesión inaugural. Si no hubiere acuerdo o por cualquier razón no se hubiere designado a las comisiones en la sesión ordinaria, el Alcalde o Alcaldesa convocará a sesión extraordinaria que se efectuará antes del décimo día después de la constitución del concejo municipal.

Si el concejo no designa las comisiones permanentes, en el término de diez días adicionales lo hará la comisión de mesa; y, en caso de incumplimiento o imposibilidad, la designación la efectuará el Alcalde o Alcaldesa, siempre que el incumplimiento no sea de responsabilidad del ejecutivo municipal.

Artículo 5.- Integración de las Comisiones Permanentes.- Estarán integradas por tres concejales o concejales. Todos integrarán las comisiones procurando implementar los criterios de equidad política, paridad entre, hombres y mujeres, interculturalidad e intergeneracional.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Estarán presididas por quien hubiere sido designado/a expresamente para el efecto, o a falta, por el/la primer/a designado/a para integrarla. En la designación de las presidencias de las comisiones se respetará los principios de equidad de género, interculturalidad e intergeneracional.

Artículo 6.- De la Comisión de Mesa.- Esta comisión la integran: el Alcalde o Alcaldesa quien la presidirá, el vicealcalde o vicealcaldesa y una concejala o concejal municipal designado por el concejo. Excepcionalmente, cuando le corresponda conocer denuncias contra el Alcalde o Alcaldesa y procesar su destitución la presidirá el vicealcalde o vicealcaldesa y el concejo designará una concejala o concejal municipal para que en ese caso integre la Comisión de Mesa. Cuando se procese una denuncia en contra del vicealcalde, vicealcaldesa o concejal miembro de la comisión de mesa la presidirá el Alcalde o Alcaldesa y el concejo designará una concejala o concejal para que en ese caso específico integre la comisión de Mesa, en reemplazo de la autoridad cuestionada. Obligatoriamente actuará como Secretario de esta Comisión el Secretario/a del Concejo Municipal.

Artículo 7.- Atribuciones de la Comisión de Mesa.- A la Comisión de Mesa le corresponde emitir informes referentes a la calificación y excusas de los integrantes del concejo, y procesar las denuncias y remoción del Alcalde o Alcaldesa, y de las concejalas o concejales, conforme al procedimiento establecido en el artículo 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 8.- Comisión de Planificación y Presupuesto.- La Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis e informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del concejo, referente a los siguientes instrumentos:

- a) A la formulación de políticas públicas en materia de planificación y desarrollo sustentable;
- b) A la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y del plan de ordenamiento territorial;
- c) A la planificación de las obras y servicios a ser ejecutadas por el Gobierno Municipal;
- d) Al presupuesto participativo y de la proforma presupuestaria, así como de sus reformas; y,
- e) Velará también por el cumplimiento de la aplicación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pelileo en concordancia con el Plan Cantonal de Desarrollo y con el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 9.- Comisión de Igualdad y Género.- Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o dictámenes sobre:

- a) La formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad;
- b) Las políticas, planes y programas de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y de atención a los sectores de atención prioritaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- c) Las políticas y acciones que promuevan la equidad de género y generacional;
- d) Las políticas de distribución equitativa del presupuesto dentro del territorio municipal;
- e) Fiscalizar que la administración municipal cumpla con los objetivos de igualdad y equidad a través de las instancias técnicas que implementarán las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Concejos Nacionales de Igualdad, en conformidad con el artículo 156 de la Constitución de la República; y,
- f) Se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad.

Artículo 10.- Comisión de Administración, Vigilancia y Control de Espectáculos Públicos.-

- a) Se encargará de vigilar el cumplimiento de los fines y objetivos de la Administración Municipal con principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia y transparencia.
- b) Coordinará con las instancias correspondientes el mantenimiento del orden público, así como también la satisfacción de las necesidades de la población.

Artículo 11.- De la Comisión de Servicios Públicos y Transporte.- Sus funciones serán las siguientes:

- a) Velar porque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pelileo brinde los servicios públicos con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.
- b) Conocerá sobre todo asunto relacionado con el tránsito, transporte y seguridad vial y todo lo atinente con el ordenamiento y organización del transporte de pasajeros.

Art.- 12.- De la Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura e Interculturalidad.- Se encargará de:

- a) Promover los asuntos sociales en cuanto se refiere a servicios asistenciales, educación y cultura; así como también de definir, controlar y coordinar las actividades culturales por conmemoración del aniversario del Cantón.
- b) Promover, gestionar, desarrollar y motivar las sanciones de políticas públicas que incluyan los principios de interculturalidad como fuente de construcción de identidad social.
- c) Dictaminará en todo lo referente a las Políticas Sociales destinadas a la promoción y asistencia a la familia, niñez, adolescencia, personas con discapacidad y adultos mayores.
- d) Dictaminará en todo lo relativo a la difusión y práctica de los Derechos Humanos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 13.- De la Comisión de Gestión Ambiental.- Sus funciones son:

- a) Realizar a través de la implantación y ejecución de planes, programas y proyectos sostenibles que apunten a mejorar la gestión ambiental basada en un enfoque sustentable y de alta participación social.
- b) Empezar, colaborar y coordinar acciones con organismos nacionales y extranjeros, encaminados al mejoramiento y optimización de la calidad ambiental del Cantón.
- c) Velar por la conservación y el manejo sustentable del medio físico del Cantón, a fin de asegurar a sus habitantes el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- d) Asesorar y orientar las políticas municipales de control y prevención de la contaminación del Cantón.
- e) Canalizar la discusión de las demandas ciudadanas referidas a la materia que se regula en ordenanzas ambientales

Art. 14.- De la Comisión de Parroquias y Límites.- Sus funciones son.

- a) Propender al desarrollo armónico de las parroquias del Cantón Pelileo, rigiéndose a los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, inter territorial, integración y participación ciudadana.
- b) Coordinar con las instancias respectivas el establecimiento de los límites internos de las parroquias rurales del Cantón San Pedro de Pelileo.
- c) Asesorar en temas de límites jurisdiccionales a los GADs parroquiales del Cantón San Pedro de Pelileo en caso de requerirlo.

Art. 15.- De la Comisión de Deportes y Recreación.-

- a) Fomentar, organizar, planificar las actividades deportivas y recreativas dentro de la jurisdicción cantonal.
- b) Proponer programas de capacitación en materia de deporte recreacional.
- c) Procurar y velar para que las personas con capacidades diferentes tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del Cantón.

Art. 16.- De Obras Públicas y Urbanismo.- Se encargará de.

- a) Vigilar y promover el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que semanalmente presente el Director de Obras Públicas, en cuanto a cumplimiento de obras en ejecución; así como también del destino, rutas o lugares de trabajo a los cuales se les consigne la maquinaria municipal.
- b) Presentar los oficios motivados correspondientes, en los cuales se indicará claramente los lugares o espacios públicos que requieren ser asistidos de manera inmediata por la Dirección de Obras Públicas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 17.- De Legislación y Fiscalización.- Se encargará de estudiar, socializar e informar sobre:

- a) Iniciativas normativas municipales a través de ordenanzas, reglamentos y resoluciones de carácter general;
- b) Investigar e informar sobre denuncias que se presentaren contra funcionarios, servidores y obreros municipales, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por actos de corrupción, por mala calidad de los materiales que se usen en la ejecución de obras, por mala calidad o deficiencia en la prestación de servicios públicos Municipales y recomendará los correctivos que estime convenientes.

Artículo 18.- Comisiones Especiales u Ocasionales.- Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas puntuales, concretos que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración.

Será comisión especial u ocasional la Comisión de Gestión de Riesgos.

Artículo 19.- Integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales.- Estarán integradas por tres concejales o concejales y podrán integrarse los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo estime conveniente, según la materia; y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá la concejal o concejal designado/a para el efecto por el Concejo Municipal.

Artículo 20.- De la Comisión de Riesgos.- Se encargará de:

- a) Fomentar las actividades de administración, manejo, prevención y actualización en materia de Gestión de Riesgos.
- b) Coordinar las actividades de capacitación estudiantil en Gestión de Riesgos.
- c) Coordinar con las instancias correspondientes el proceso de ayuda y socorro a la población en caso de emergencia por erupción volcánica.

Artículo 21.- Creación de Comisiones Técnicas.- Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos o especializados para el estudio y análisis previo a la recomendación de lo que técnicamente fuere pertinente, como situaciones de emergencia, trámite y seguimiento de créditos u otros casos, el concejo podrá designar comisiones técnicas, las que funcionarán mientras dure la necesidad institucional.

En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objeto específico y el tiempo de duración.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 22.- Integración de las Comisiones Técnicas.- Estarán integradas por tres concejales o concejales; se podrán integrar los funcionarios municipales o de otras entidades con formación técnica y representantes ciudadanos si fuere del caso, con formación técnica en el área de estudio y análisis.

Disposiciones Comunes de las Comisiones

Artículo 23.- Solicitud de información.- Las comisiones requerirán de los funcionarios municipales, previo conocimiento del Alcalde o Alcaldesa, la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y establecerán los plazos dentro de los cuales será atendido su requerimiento.

Artículo 24.- Deberes y Atribuciones de las Comisiones.- Las comisiones permanentes, ocasionales o técnicas tendrán los siguientes deberes y atribuciones según la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Formular o estudiar las políticas públicas en el ámbito de acción de sus respectivas comisiones;
- b) Estudiar los proyectos de ordenanzas, planes, programas o presupuesto remitidos por el Alcalde o Alcaldesa, en cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir informes o dictámenes razonados sobre los mismos.
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento, emitir informes o dictámenes y sugerir las soluciones que sean pertinentes en base a las conclusiones y recomendaciones a las que hubiere arribado;
- d) Proponer al concejo proyectos de ordenanzas, reglamentos, resoluciones o acuerdos que estimen convenientes a los intereses municipales y de la comunidad local;
- e) Efectuar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio de la comisión, a fin de emitir el informe con conocimiento de causa;
- f) Procurar el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal en las diversas materias que impone la división del trabajo y velar por el cumplimiento de la normativa municipal; y,
- g) Los demás que prevea la Ley.

Artículo 25.- Deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión.- Al presidente o presidenta le corresponden:

- a) Representar oficialmente a la comisión;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las de la presente ordenanza;
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la comisión;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la comisión con el Secretario de la Comisión;
- g) Revisar y suscribir los informes, dictámenes y comunicaciones de la comisión;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- h) Coordinar las actividades de la comisión, con otras comisiones, con servidores municipales y con el concejo;
- i) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario de la Comisión;
- j) Elaborar planes y programas de trabajo de la comisión y someterlos a consideración de sus integrantes para su aprobación;
- k) Comunicar al alcalde sobre la inasistencia de los funcionarios o servidores convocados debidamente y que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes requeridos para que sean sancionados si fuera del caso.
- l) Solicitar asesoramiento para la comisión.

Artículo 26.- Actos de las Comisiones.- Las comisiones no tendrán capacidad resolutive, ejercerán las atribuciones previstas en la ley. Tienen a su cargo el estudio, informe o dictámenes para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de actos decisorios de su competencia. Los estudios, informes o dictámenes serán presentados en el tiempo que le confiera el ejecutivo Municipal o hasta 48H00 antes de la sesión en la que será tratado el tema. Si no se hubiere presentado, el Concejo podrá tratar el tema prescindiendo del mismo.

Los informes o dictámenes requeridos por las comisiones a los funcionarios municipales deberán ser presentados en el plazo establecido por la comisión. Al informe se adjuntarán los documentos de sustento que fueren pertinentes. En caso de negativa o negligencia el presidente o presidenta de la comisión informará al Alcalde o Alcaldesa para la sanción respectiva.

Cuando la comisión deba tratar asuntos urgentes e inaplazables y por falta de informes técnicos o legales no pueda cumplir su cometido, el presidente o presidenta podrá convocar a sesión de la comisión para horas más tarde o para el día siguiente, dejando constancia del hecho en actas.

Artículo 27.- Definición de Informes o Dictámenes.- Los informes contendrán solamente la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que servirán de base para que el concejo, Alcalde o Alcaldesa tome una decisión o, se constituye también por la referencia a acontecimientos o antecedentes jurídicos relativos al caso en el cual no existe opinión alguna.

Los dictámenes contendrán juicios de valor, parecer, opinión o criterios que las comisiones expresen sobre hechos materia de la consulta, orientados a inteligenciar sobre una decisión. Serán emitidos con el voto unánime de sus integrantes; y, cuando no hubiere unanimidad, se presentarán dictámenes razonados de mayoría y minoría. Se trata por tanto de un documento analizado, discutido, votado y aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión que permite al Concejo en pleno o a la autoridad ejecutiva municipal tomar una decisión y realizar una acción procurando contar con mayores elementos de juicio para tomar una decisión sobre el tema planteado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 28.- Trámite de los Informes o Dictámenes.- El Concejo Municipal o el Alcalde o Alcaldesa según sus atribuciones, decidirán lo que corresponda teniendo en cuenta los informes o dictámenes de las comisiones; será tratado y resuelto primero el informe o dictamen de mayoría y de no ser aprobado se tratará el de minoría, si tampoco hubiese votos para su aprobación, el Alcalde o Alcaldesa mandará archivar el asunto.

Artículo 29.- Sesiones Ordinarias de las Comisiones.- Las sesiones ordinarias de las comisiones serán presididas por su titular y a su falta por el vicepresidente o vicepresidenta y se desarrollarán de acuerdo al calendario definido por las mismas y al orden del día formulado, previa convocatoria realizada con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 30.- Sesiones Extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias de las comisiones serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos urgentes e inaplazables, por iniciativa del Alcalde o Alcaldesa, la presidenta o el presidente de la comisión o a pedido de la mayoría de sus integrantes para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.

De la Secretaría de las Comisiones

Artículo 31.- Del Secretario o Secretaria de las Comisiones.- El Presidente de cada una de las comisiones solicitará de ser posible la asistencia de un funcionario/a municipal del área o tema a tratarse, que haga las veces de secretario/a de la misma.

Artículo 32.- Obligaciones del Secretario/a de las Comisiones.- Tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Preparar y proporcionar la información a los integrantes de las comisiones para los asuntos a tratarse en las sesiones, así como distribuir la documentación necesaria;
- b) Tramitar oportunamente los asuntos conocidos y resueltos por las comisiones;
- c) Llevar y mantener en orden el archivo de documentos y expedientes; y,
- d) Elaborar las convocatorias a las sesiones, los informes y las actas de cada sesión.

Artículo 33.- Deberes y atribuciones del Secretario de las Comisiones.- Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a) Colaborar con la/el presidenta/e de cada comisión en la formulación del orden del día;
- b) Enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte, adjuntando el orden del día suscrito por la/el Presidenta/e;
- c) Elaborar para su aprobación, las actas de los asuntos tratados y de los dictámenes aprobados;
- d) Legalizar, conjuntamente con la /el presidenta/e, las actas aprobadas, así como certificar los informes, resoluciones y demás documentos de la comisión y remitirlos para que sean incorporados en el orden del día de las sesiones del concejo;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- e) Registrar en el acta, la presencia de los integrantes de la comisión, el detalle sucinto de los aspectos relevantes de la sesión y los aspectos que por su importancia o a pedido de sus participantes deban tomarse textualmente;
- f) Llevar y mantener un registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de las comisiones y funcionarios municipales;
- g) Poner en conocimiento de la/el presidenta/e de la comisión, las comunicaciones recibidas conforme al orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser consideradas por la comisión.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los cuatro días del mes de Junio del 2014.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Extraordinaria del día martes 03 de junio del 2014; y Sesión Ordinaria del día miércoles 04 de junio del 2014; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, Jueves 05 de junio del 2014.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, al Señor Alcalde (EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL), para su sanción y promulgación.

Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 06 de junio del 2014.- por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, Jueves 05 de junio del 2014.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, al Señor Alcalde (EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL), para su sanción y promulgación.


Dra. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARÍA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 06 de junio del 2014.- por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES U OCASIONALES Y TÉCNICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.


Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Av. 22 de Julio y Padre Chacón
www.pelileo.gob.ec
Pelileo - Tungurahua - Ecuador